



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039 -2018-MDP

Pichanaqui, 09 de Enero, 2018

VISTOS: El Informe N° 125-2017-ATM/GDS/MDP, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento de la Gerencia de Desarrollo Social, relacionado al expediente con registro N° 11520-2017-MP/MDP, con fecha de recepción 21 de Diciembre del 2017, presentado por el Sra. Saida Sandi MARTIN JERONIMO, a través del cual solicita el reconocimiento de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del CENTRO POBLADO VILLA SANTA MARIA", del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobada mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales: reconocerlas, registrarlas y promover su formación; y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran los servicios de saneamiento del ámbito del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del CENTRO POBLADO VILLA SANTA MARIA", del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO – Reglamento de la Ley General de Saneamiento aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del CENTRO POBLADO VILLA SANTA MARIA", del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", como Organización Comunal, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO 2°.- RECONOCER como miembros del Concejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del CENTRO POBLADO VILLA SANTA MARIA", del distrito de Pichanaqui", por dos (02) años, a partir del 17 de Diciembre del 2017 hasta el 16 de Diciembre del 2019, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Presidente	SAIDA SANDI MARTIN JERONIMO	44327113
Vicepresidenta	KEILA MARIBEL SILVA BURGA	43466775
Secretario(a)	ANGEL JOSE RAMOS PALOMINO	46682530
Tesorero(a)	LUIS ARMANDO FLORES ARIAS	20556388
Vocal I	ANELA ÑAUPAS MONTAÑEZ	80633649
Vocal II	NORMA ELBA RAMOS PALOMINO	42948380

ARTICULO 3°.- RECONOCER como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Fiscal	BENITO ANGULO MEZARAYME	20586129

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del CENTRO POBLADO VILLA SANTA MARIA", del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR al Jefe de Secretaria General, Imagen Institucional e Informática de la Municipalidad distrital de Pichanaqui, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en los medios de información correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Econ. Zósimo Cárdenas Muje
 ALCALDE

